



CONADI
Consejo Nacional para la Atención
de las Personas con Discapacidad



Carta de Entendimiento
Entre
“Arbeiter-Samariter-Bund Deutschland e.V. (ASB)”

Y

El Consejo Nacional para la atención de las personas con discapacidad de Guatemala (CONADI)

REUNIDOS:

Por un lado, **Alejandro Zurita Marcus**, mayor de edad, de nacionalidad alemana, Ingeniero Agrónomo, identificado con pasaporte número C4CXNNMF5Y, en facultad para representar a **Arbeiter-Samariter-Bund Deutschland e.V.**, en adelante denominada ASB, en Guatemala según consta en poder otorgado el día 14 de enero de 2016 por el Sr. Ulrich Bauch, Gerente Federal de ASB, y ppor otro lado, **JORGE ENRIQUE YAT MAX**, de cincuenta y tres (53) años de edad, Técnico en Ciencias Económicas guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Guatemala, identificado con Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación número un mil ochocientos treinta y ocho, treinta mil quinientos cuarenta y siete, cero ciento uno (1838 30547 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala. en de calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI-, la cual acredito con la certificación de fecha siete de enero de dos mil diecisiete, en la que se certifica la documentación y toma de posesión del cargo que se ejercita, mediante el Acta Administrativa número cero cero siete guion dos mil diecisiete (007-2017), misma que se encuentra asentada en el folio trescientos treinta y uno (331) del libro de actas de Administración del CONADI con número de registro L DOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENT AY OCHO (L2 20498), autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación; documento extendido por el Director Administrativo del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI-, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones en la primera avenida, cuatro guion dieciocho, zona uno de la Ciudad Capital; institución que en lo sucesivo del presente documento será denominada por su nombre o simplemente como “EL CONADI”.



CONADI
Consejo Nacional para la Atención
de las Personas con Discapacidad



CONSIDERANDO:

1. Que ASB es una organización sin fines de lucro, no gubernamental, apolítica, aconfesional, y una de las principales organizaciones de protección civil y beneficencia de Alemania.
2. Que ASB actualmente ejecuta un proyecto denominado "Respuesta a la crisis alimentaria en las comunidades más vulnerables de Guatemala afectadas por sequías recurrentes y el deterioro de la capacidad institucional de prevención y atención a nivel local y nacional", financiado por ECHO y ejecutado en consorcio con Acción contra el Hambre y en el que ha incluido como beneficiarios a personas con discapacidad.
3. Que CONADI es ente rector que garantiza el cumplimiento de la normativa en materia de discapacidad en Guatemala.
4. Que los mandatos de ambas organizaciones priorizan el trabajo en favor de las personas con discapacidad.
5. Que ambas organizaciones buscan a través de la presente carta de entendimiento ampliar y profundizar sus impactos en el ámbito de la inclusión de personas con discapacidad en la gestión de riesgos ante desastres en Guatemala, por lo cual, concurren a firmar la presente carta de entendimiento basándose en la confianza mutua y en el espíritu de cooperación amistosa.

ACUERDAN:

Suscribir la presente "Carta de Entendimiento", denominado en adelante "la CARTA", que se registrará mediante las siguientes disposiciones:

ARTICULO I. Objetivo de la carta

La presente CARTA tiene como objetivo establecer un marco de referencia para aunar esfuerzos técnicos y administrativos para, conjuntamente y poniendo a disposición las capacidades institucionales, realizar acciones conjuntas en el ámbito de la inclusión de personas con discapacidad en la gestión del riesgo de desastres y de inseguridad alimentaria y nutricional en Guatemala, incluyendo las siguientes áreas de colaboración:



CONADI
Consejo Nacional para la atención
de las Personas con Discapacidad



ARTICULO II. Áreas de colaboración

Las áreas de colaboración específicas, pero no limitadas, son:

1. Implementación conjunta de las siguientes actividades del proyecto "Respuesta a la crisis alimentaria en las comunidades más vulnerables de Guatemala afectadas por sequías recurrentes y el deterioro de la capacidad institucional de prevención y atención a nivel local y nacional", implementado por un consorcio de ONG liderado por Acción Contra el Hambre:
 - a. Grupos focales en municipios y/o comunidades de Guatemala que permitan la identificación de barreras que limitan la participación de personas con discapacidad en la gestión del riesgo de inseguridad alimentaria y nutricional y específicamente en las acciones del proyecto.
 - b. Realización de talleres y/o procesos de formación (nacional y departamental) de actores claves (SE-CONRED, COMRED, SESAN, autoridades locales, etc.) en normas mínimas de edad y discapacidad en emergencias.
 - c. Elaboración de un diagnóstico de la vulnerabilidad específica nutricional de las personas con discapacidad y adultos mayores.
 - d. Fortalecimiento de actores clave de ámbito municipal relacionados con la seguridad alimentaria, las personas con discapacidad y los adultos mayores.
 - e. Otras acciones que sean de mutuo interés, ya sea en los departamentos donde se implementa el proyecto (Huehuetenango, Quiché, Chiquimula) liderado por Acción Contra el Hambre o en otros de Guatemala, que sean financieramente viables y en el periodo de vigencia de la presente CARTA.
2. Colaboración en las siguientes actividades enmarcadas en el proyecto "Inclusión de personas con discapacidad y adultos mayores en la gestión del riesgo en Centroamérica" (2016-2019) o dentro del convenio firmado en 2017 entre CONADI y CONRED:
 - a. Procesos de comunicación, sensibilización, divulgación o formación sobre inclusión de personas con discapacidad en la gestión del riesgo de desastres dirigidas a la sociedad en general, a las organizaciones de personas con discapacidad u otras de la sociedad civil, a CONRED, instituciones públicas y a otros actores de gestión del riesgo del país. En definitiva, actividades del proyecto de ASB en Guatemala, implementado por su socio local Asociación Nacional de Ciegos de Guatemala, en las que CONADI pueda aportar desde su experiencia y trabajo cotidiano.



- 012
R10
[Signature]
- b. Impresión en braille o elaboración de audios de publicaciones sobre gestión del riesgo de desastres en general o sobre gestión inclusiva del riesgo.
 - c. Otras acciones que sean de mutuo interés, financieramente viables y en el periodo de vigencia de la presente CARTA.

ARTICULO III. Alcance geográfico

El alcance geográfico del presente convenio es Guatemala, sus departamentos y comunidades, pudiendo ampliarse a la región centroamericana a consideración de las partes.

ARTICULO IV. Duración

La presente CARTA entra en vigor en el día de la última firma y tendrá una duración de treinta meses calendario, con posibilidad de prórroga, la cual debe ser acordada a más tardar un mes antes de la finalización de la presente CARTA.

Una prórroga requerirá obligatoriamente un adendum a la presente CARTA que especifique su nueva duración.

ARTICULO V. Responsabilidades y Compromisos de ambas Partes

Ambas PARTES se comprometen a:

1. Llevar a cabo las acciones y compromisos respectivos, de conformidad con las disposiciones de la presente CARTA, y en estricto apego a las normas y principios que rigen la acción humanitaria y la gestión del riesgo de desastres. En tal sentido, está terminantemente prohibido para ambas PARTES promover o favorecer cualquier visión política, religiosa o interés personal en el marco de la presente CARTA.
2. En caso de conflicto y/o contradicción de lo establecido en el presente documento prevalecerá siempre la búsqueda de una solución amistosa y consensuada.
3. Compartir información y mantener estrechas relaciones de trabajo con el fin de alcanzar los objetivos de la presente CARTA.
4. Abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente a los intereses de la otra parte.
5. Procurar la correcta visibilidad de CONADI y de ASB en todas las acciones conjuntas



CONADI
Consejo Nacional para la Atención
de las Personas con Discapacidad



6. Velar por la seguridad del propio personal y de los bienes de cada organización, por tanto, ambas PARTES deberán:

- Aplicar las medidas de reducción de riesgo necesarias.
- Asumir y responder ante todos los riesgos y responsabilidades relacionadas con la seguridad de su personal y de los bienes.

ARTICULO VI. Responsabilidades y compromisos de ASB

En el marco de la presente CARTA, ASB será responsable de:

1. Comunicar a CONADI, con suficiente anticipación, las actividades y convocatorias a desarrollar en el marco de la presente Carta de entendimiento.
2. Remitir para su revisión y consulta los TdR sobre estudios relacionados con la gestión inclusiva del riesgo, como es el caso del diagnóstico de la vulnerabilidad específica nutricional de las personas con discapacidad y adultos mayores y demás documentos relacionados.
3. Liderar la definición, organización e implementación de actividades de los proyectos.
4. Facilitar los espacios de participación de CONADI en la definición, organización e implementación de actividades de los proyectos de seguridad alimentaria y gestión inclusiva del riesgo que implementa ASB en Guatemala.

ARTICULO VII. Responsabilidades y compromisos de CONADI

En el marco de la presente CARTA, CONADI será responsable de:

1. Participar en la definición de contenidos, organización e implementación de actividades de ASB en el proyecto "Respuesta a la crisis alimentaria en las comunidades más vulnerables de Guatemala afectadas por sequías recurrentes y el deterioro de la capacidad institucional de prevención y atención a nivel local y nacional".
2. Asesorar a los otros socios implementadores de este proyecto de seguridad alimentaria (GVC, Trocaire y ACH) y a otros actores clave en los tres departamentos sobre los derechos y sobre los servicios disponibles para las personas con discapacidad, especialmente de familias beneficiarias del proyecto.
3. Apoyar las convocatorias de personas con discapacidad y de sus organizaciones para garantizar su participación en los procesos a desarrollar en el marco de la presente Carta de entendimiento.



CONADI
Consejo Nacional para la Atención
de las Personas con Discapacidad



- Promover acciones para la gestión inclusiva del riesgo en Guatemala desde las actividades y compromisos de CONADI señalados en el convenio firmado entre CONRED y CONADI.

ARTICULO VIII. Disposiciones Financieras

La presente CARTA no contempla transferencias de dinero de ASB a CONADI o viceversa, ni compromete a ninguna de las PARTES con montos específicos, más allá de los gastos necesarios de ambas organizaciones para poder cumplir con sus responsabilidades y compromisos establecidos en la presente CARTA.

ARTICULO IX. Modificación de la Carta de Entendimiento

Cualquier modificación de la presente CARTA que acuerden las PARTES, deberá quedar por escrito y ser adjuntada como Adendum a la presente CARTA.

ARTICULO X. Alcance de la Carta de Entendimiento

La presente CARTA se limita únicamente a lo especificado en este documento.

Toda acción conjunta que derive de la aprobación de otro proyecto o programa no correspondientes a los señalados en el ARTÍCULO II deberá dar origen a un Convenio de Colaboración específico para dicho proyecto o programa nuevo y no estará amparado por la presente CARTA.

ARTICULO XI. Terminación Anticipada de la Carta de Entendimiento

Cualquiera de las PARTES podrá dar por terminado esta CARTA de manera anticipada, notificando a la otra parte por escrito con treinta (30) días de anticipación.

ARTICULO XII. Controversias

Arreglo Amigable: Las PARTES procurarán resolver amistosamente cualquier diferencia que surja entre ellas relativa a la interpretación, aplicación o ejecución de la presente CARTA, en particular con respecto a su existencia, validez o terminación.



CONADI
Consejo Nacional para la Atención
de las Personas con Discapacidad



Jurisdicción: Cualquier controversia entre las PARTES que surja de la interpretación o aplicación de la presente CARTA que no pueda resolverse amistosamente, estará sujeto a la legislación del país donde la organización tiene su sede, Guatemala para el caso de CONADI y Nicaragua para el caso de ASB.

Alejandro Zurita Marcus
Director Regional ASB Centroamérica
Representante Legal ASB

Guatemala, 26 de octubre de 2017

Jorge Enrique Yat Max
Presidente y Representante Legal
Consejo Nacional para la Atención de las
Personas con Discapacidad –CONADI–

Guatemala, 26 de octubre de 2017